

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN

COLEGIO PERUANO NORTEAMERICANO ABRAHAM LINCOLN

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y CONSERVACION DE BECAS

1. FINALIDAD:

El Presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de Becas en el COLEGIO PERUANO NORTEAMERICANO "ABRAHAM LINCOLN" que conduce la Cooperativa de Servicios Educativos "Abraham Lincoln".—

2. OBJETIVO:

Precisar las causas, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento y/o conservación de las Becas de Estudio en la Cooperativa.

3. BASE LEGAL:

Ley N° 23585-Otorgamiento de Becas en casos de fallecimiento o inhabilitación permanentes de padre, tutor o persona encargada de solventar la educación.

D. Leg. 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Ley N° 26549-Ley de Centros y Programas Educativos Privados.

D.S. 001-96-ED-Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados.

D. Leg. N° 85-Ley General de Cooperativas.

Estatuto de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda..

4. DISPOSICIONES GENERALES:

El otorgamiento de Becas de estudio se fundamenta en los principios de solidaridad y equidad entre los socios de la Cooperativa.

Las clases de Becas están definidas en el punto 4.9 de este Reglamento.

Las Becas, medias becas y cuartos de beca, sólo tendrán vigencia dentro del año lectivo en que se las otorgue.

Las Becas, medias becas y cuartos de beca, serán otorgadas al empezar el año académico con vigencia desde Marzo en adelante (salvo excepciones expresadas en el 4.8) y serán suspendidas si cesa la causa que lo motivó, sobreviniere la exclusión del socio o la expulsión del alumno.

El Comité de Admisión y Becas será nombrado por Consejo de Administración y tendrá una vigencia de un año.

El Consejo de Administración es el responsable del funcionamiento oportuno del Comité de Admisión y Becas, así como del cumplimiento de los normas y dispositivos en materia de Becas de Estudio.

Las reuniones del Comité para la evaluación y el otorgamiento de Becas se efectuarán a comienzos del año y cuando se determine la 2da. Evaluación. Los resultados del proceso de evaluación de solicitudes de becas se darán a conocer antes del inicio del año académico El plazo de presentación de resultados no podrá exceder del último día del mes de febrero ó extraordinariamente cuando devenga el hecho que amerite la solicitud.

4.8 Funciones del Comité de Admisión y Becas, en relación al proceso de otorgamiento de Becas

- a. *Conducir el proceso para otorgar becas, de conformidad con el presente Reglamento y las normas vigentes.*
- b. *Recomendar y Proponer al Consejo de Administración el cuadro de Asignación de Becas.*
- c. *Supervisar periódicamente el cumplimiento de las causales y requisitos de las becas otorgadas.*

4.9 Se otorgarán las siguientes clases de becas:

- a. *Beca integral que cubre pensión de enseñanza, cuota cooperativa, carné, certificados, útiles escolares y libros que suministre la Cooperativa. Dura hasta el último grado de educación secundaria y se concede a los hijos de los Socios fallecidos o incapacitados permanentes (física o mentalmente) por enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, de acuerdo a lo contemplado en los Estatutos de la Cooperativa. Se pierde definitivamente en el caso que el alumno haya sido expulsado del centro educativo.*

El otorgamiento de estas becas queda suspendido en tanto se cumpla con contratar un Seguro de orfandad e incapacidad permanente que tenga los mismos alcances de la beca Integral. De no cubrir riesgos por el integro, será la Cooperativa quién asuma los conceptos no cubiertos.

- b. *Beca ordinaria que cubre solo la pensión de enseñanza.*
- c. *Media Beca ordinaria que cubre el 50% de la pensión.*
- d. *Cuarto de beca ordinaria que cubre el 25% de la pensión.*

Las becas ordinarias pueden ser de carácter anual o temporal.

4.10 Los requisitos para solicitar una beca de estudios son:

- a. *El socio solicitante deberá encontrarse en condición de hábil de conformidad con lo establecido por los Estatutos de la Cooperativa. -*
- b. *El socio debe presentar una solicitud dirigida al Comité de Admisión y Becas, de acuerdo con el cronograma, formatos y anexos que recabarán en la Recepción de la Cooperativa.*
- c. *Se deberá presentar con la solicitud de beca los documentos que se indican en el anexo II*

La no presentación de la documentación completa solicitada en el anexo II invalidará la solicitud.

4.11 El Comité de Admisión y Becas podrá verificar la documentación del anexo II a través de los medios que estime pertinentes.

4.12 La Beca no será otorgada ó será anulada en cualquier momento, en caso de comprobarse que se hubiese presentado información falsa o de haber presentado documentos adulterados, lo cual será motivo de inhabilitación permanente para solicitar y/o recibir dicho beneficio. Asimismo el socio que haya incurrido en dicha falta, restituirá las pensiones no abonadas por concepto de obtención de la beca.

4.13 El número de socios favorecidos con el beneficio de becas no excederá del número de becas aprobado por el Consejo de Administración en el Presupuesto Anual de la Cooperativa.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 5.1. Los criterios para el otorgamiento de becas por parte de la Cooperativa serán los siguientes:
- a. Por orfandad o incapacidad permanente de acuerdo a lo que contemplan los Estatutos de la Cooperativa en concordancia con la normatividad vigente, y solo en caso de no existir Seguro de Orfandad e Incapacidad Permanente.
 - b. Estado de grave necesidad o incapacidad económica del socio de la Cooperativa, enfermedad, pérdida de trabajo, incapacidad física temporal, desgracia familiar, o similares, del socio de la Cooperativa; que comprometa seriamente su situación económica, y le imposibilite cubrir la pensión o parte de la misma.
- 5.2 La Beca integral que se otorga a los estudiantes en el caso de muerte o incapacidad permanente del socio, se concede automáticamente en los casos que contempla el Estatuto de la Cooperativa en concordancia con la normatividad vigente, debiendo presentar los documentos requeridos para la obtención de la beca en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios de ocurrido los hechos y solo en caso de no existir cobertura por el Seguro de Orfandad e Incapacidad Permanente que el socio debe tomar obligatoriamente. De contarse con dicho seguro los plazos serán según lo contratado para dicho beneficio.
- 5.3 Sólo se concederá como un máximo de una beca ordinaria por socio o familia, por año académico.
- 5.4 Las causales para la pérdida de beca serán:
- a. Haber mejorado la situación económica del socio.
 - b. Por expulsión del alumno.
 - c. Por incurrir el socio en situación de inhabilidad y haber sido excluido de conformidad con lo establecido por el “Reglamento de Sanciones Asociativas y Suspensión del Servicio Educativo por Morosidad”.
- 5.5 Las Becas concedidas serán comunicadas mediante carta firmada por el representante que designe, indicando la orden del día en que se otorgó la beca.
- 5.6 Los Socios que hubieran sido beneficiados con el otorgamiento de hasta 2(dos)becas completas, no podrán solicitar este beneficio para una nueva oportunidad.
- 5.7 Una vez informado el socio del resultado de su solicitud de beca, si lo cree conveniente, podrá presentar reconsideración por única vez; la misma que será evaluada por el Comité de Admisión y Becas con cuya opinión el Consejo de Administración resolverá de manera definitiva sobre el caso. No serán aceptadas nuevas reconsideraciones.
- 5.8 Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité Electoral, y del Comité de Admisión y Becas no podrán ser beneficiarios de las becas ordinarias.

6. DISPOSICIONES FINALES:

- 6.1 Una vez aprobado el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y CONSERVACION DE BECAS** por el Consejo de Administración, el Comité de Admisión y Becas distribuirá el presente Reglamento a los socios activos que requieran este beneficio.

- 6.2 *El Comité de Admisión y Becas será el encargado de cumplir lo normado en el presente Reglamento.*
- 6.3 *El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln constituye la autoridad responsable para otorgar o denegar becas, las mismas que podrán ser otorgadas de acuerdo a la propuesta del Comité de Admisión y Becas.*
- 6.4 *El Consejo de Administración podrá exonerar al socio beneficiario, de alguna de las causales de pérdida de derecho a acceder a alguna beca, requiriendo para esto la mitad más uno de los votos de los consejeros presentes en dicha sesión.*
- 6.5 *En caso de surgir asuntos no contemplados en el presente Reglamento, que no pudieran ser resueltos por el Comité de Admisión y Becas, éstos serán elevados al Consejo de Administración para su pronunciamiento definitivo*
- 6.6 *La Relación de socios que solicitan becas, será manejada en estricta reserva por los miembros del Comité de Admisión y Becas.*
- 6.7 *El Comité de Admisión y Becas podrá contar con los servicios de un asistente social propuesto por el mismo Comité al Consejo de Administración, quien lo designará. Este profesional podrá constatar la veracidad de los datos declarados en la solicitud pudiendo visitar los hogares en cualquier época del año, aun cuando se haya otorgado la beca y emitir un informe por cada caso.*
- 6.8 *En cumplimiento de las funciones que le asigna el Estatuto de la Cooperativa, el Consejo de Vigilancia podrá designar a uno o más de sus integrantes, a efectos de participar en calidad de invitado y sin derecho a voto en las reuniones del Comité de Admisión y Becas.*

7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA. *El presente Reglamento rige desde su aprobación por parte del Consejo de Administración.*